EXPEDIENTE N° 000775-2024-002560

Cajamarca, 30 de abril de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2024 08:29 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D86-2024-GR.CAJ/DRA

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regional Nº D219-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de agosto de 2023 (EXP. MAD Nº 000775-2023-048408), Oficio Nº D001-2024-GR.CAJ-CTIBM de fecha 12 de enero de 2024, Informe Nº D3-2024-GR.CAJ-DRA/JECV de fecha 17 de enero de 2024, Proveído Nº D219-2024- GR.CAJ/DRA de fecha 25 de enero de 2024, Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRA/JECV de 26 de febrero de 2024, Proveído N° D1727-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 29 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS sobre Validez del acto administrativo establece: Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº D219-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de agosto de 2023 se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: - DESIGNAR a la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Inmuebles-Edificios Administrativos y Terrenos 2023 del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tarea que culminara el 10 de marzo del año 2023. La comisión estará cargo de conducir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Inmuebles- Edificios Administrativos y Terrenos 2023 del Gobierno regional Cajamarca, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Asist. Admin. Julio Cesar Campos Orrillo (Dirección Regional de Administración)
Integrante:	CPC. Luis Orlando Chiquilín Ramos (Integración Sede- Dirección de Contabilidad)
Integrante:	Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez (Dirección de Abastecimiento)
Facilitador:	Ing. Nelson Octavio Zafra Álvarez (Dirección de Patrimonio).

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/04/2024 03:42 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CABANILLAS GAVIDIA Elda Mariela FAU 20453744168 hard
SEDE - DPAT - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/04/2024 02:53 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **B6PQ8G**

Que, mediante Oficio Nº D001-2024-GR.CAJ-CTIBM de fecha 12 de enero de 2024 el presidente de la comisión de inventarios de Bienes Inmuebles, Julio Cesar Campos Orillo presenta su renuncia como integrante de la indicada comisión.

Que, mediante Informe Nº D3-2024-GR.CAJ-DRA/JECV de fecha 17 de enero de 2024, se da atención al proveído Nº D219-2024- GR.CAJ-DRA indicando:

4. ***CONCLUSIONES***:

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la normatividad analizada y los documentos obrantes en el expediente administrativo; correspondería:

- *Aceptar la renuncia del presidente de la comisión de inventarios Julio Cesar Campos Orillo, por estar laborando en una dependencia que no señala la Directiva N° 1-2013-GR.CAJ-DRA-DPAT para conformar la Comisión de Inventarios.*
- *Reconformar la Comisión de Inventarios designando nuevo presidente.*
- *Disponer que la Directiva N° 1-2013-GR.CAJ-DRA-DPAT sea actualizada ya que establece: "NORMA EL PROCESO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES, BIENES PESQUEROS, ACTIVO FIJO Y NO DEPRECIABLE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" o se deje sin efecto por tener como base legal normativa que ya está derogada (Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) así mismo por tomar en cuenta artículos como el Art. 22° de la Resolución N°039-98/SBN; Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado.*
- *Que la Dirección de Patrimonio Elabore un proyecto de Directiva de Toma de Inventarios, mencionando como base legal Directiva Nº 005-2016-EF/51.01.*

Que, mediante Proveído Nº D219-2024- GR.CAJ/DRA de fecha 25 de enero de 2024, se dispuso proyectar acto resolutivo para reconformación de comité a su vez se remitió el Informe Nº D3-2024-GR.CAJ-DRA/JECV a la Dirección de Patrimonio a fin de que proceda a evaluar recomendaciones; sin embargo, el acto resolutivo no fue visado por la Directora de Patrimonio, con quien se sostuvo una reunión donde manifestó no estar de acuerdo con la resolución y que emitiría su informe correspondiente.

Que, mediante Oficio Nº D16-2024-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 15 de febrero, la Directora de Patrimonio Elda Mariela Cabanillas Gavidia emitió su informe concluyendo:

4. En relación al último párrafo contenido en el numeral 4. CONCLUSIONES, del INFORME N° D3-2024-GR.CAJ-DRA/JECV de 17 de enero de 2024, emitido por la Abogada Jessica Cortez Valera, indica que, la Dirección de Patrimonio elabore un proyecto de Directiva de Toma de Inventarios, mencionando como base legal la Directiva N°005-2016-EF/51.01.

En tal sentido, se concluye lo siguiente:

- *Teniendo en cuenta, lo analizado y sustentado en el INFORME LEGAL N° D7-2024-GR.CAJ-DRAJ/RPPL de 14 de febrero de 2024, emitido por el Abog. Pretel León Robinson Paul, concluye dejar sin efecto la Directiva N° 1-2013-GR.CAJ-DRA-DPAT "NORMA EL PROCESO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES, BIENES PESQUEROS, ACTIVO FIJO Y NO DEPRECIABLE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", por contener base legal normativa derogada, conforme lo expuesto en el cuerpo de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **B6PQ8G**

dicho informe, ***opinión que esta Dirección acoge para no continuar con los trámites administrativos que devienen de la misma.***

- *Además, lo manifestado en el INFORME N° 501-2022-EF/54.06 de 21 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; es tomada en cuenta por esta Dirección, puesto que no existe base legal normativa para realizar la toma de inventario de bienes inmuebles,* ***ya que los lineamientos respecto de los bienes inmuebles, se encuentra regulada en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.***

- *En cuanto a la elaboración de un proyecto de Directiva de Toma de Inventarios, tomando como base legal la Directiva N° 005-2016-EF/51.01. Esta Dirección admite lo indicado en el INFORME LEGAL N° D7-2024-GR.CAJ-DRAJ/RPPL de 14 de febrero de 2024, emitido por el Abog. Pretel León Robinson Paul; puesto que los numerales 4.7 y 4.8 indican que las disposiciones relacionadas al registro de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo (PPE) contenidos en dicha Directiva, se encuentran derogados; por lo tanto, no se puede tomar como base legal la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, para elaborar el proyecto de Directiva indicado por la Abogada Jessica Cortez Valera; evitando de esta manera un exceso de normatividad, puesto que tanto los bienes muebles como inmuebles están regulados por sus propias Directivas emitidas por el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, salvo mejor parecer.*

Que, mediante Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRA/JECV de 26 de febrero de 2024, emitido por la Abogada Jessica Cortez Valera, indica:

I. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la normatividad analizada y el Oficio Nº D16-2024-GR.CAJ-DRA/DPAT emitido por la Directora de Patrimonio Elda Mariela Cabanillas se concluye:

- *Que no correspondería emitir la resolución designando a nuevos miembros que conformen la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Inmuebles Edificios Administrativos y Terrenos 2023 del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 por no ser necesario el proceso de inventario.*
- *Dejar sin efecto la Resolución Nº Resolución Administrativa Regional Nº D219-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de agosto de 2023 por no ser necesaria su conformación según lo manifestado por el área usuaria al indicar: opinión que esta Dirección acoge para no continuar con los trámites administrativos que devienen de la misma.*
- *Disponer que se deje sin efecto la Directiva N° 1-2013-GR.CAJ-DRA-DPAT: "NORMA EL PROCESO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES, BIENES PESQUEROS, ACTIVO FIJO Y NO DEPRECIABLE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" por tener como base legal normativa que ya está derogada (Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), tal como lo manifiesta el área usuaria en su informe.*
- *Que la Dirección de Patrimonio cumpla con tener inventariado tantos los bienes muebles como inmuebles de acuerdo a la normativa y procedimientos vigentes, ya que lo que se busca es que cada entidad tenga un eficiente control de sus propiedades.*

Que, mediante Proveído N° D1727-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 29 de febrero de 2024, se dispuso Proyectar acto resolutivo para dejar sin efecto Resolución de conformación de comité y solicitar a la dirección de Patrimonio propuesta de directiva interna para un mayor control, custodia y seguimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **B6PQ8G**

Siendo que la Resolución Administrativa Regional Nº D219-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de agosto de 2023 se emitió para realizar el Inventario de Bienes Inmuebles- Edificios Administrativos y Terrenos 2023 2023 del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y estando a que la Dirección de Patrimonio mediante Oficio Nº D16-2024-GR.CAJ-DRA/DPAT, indica (…) que tanto los bienes muebles como inmuebles están regulados por sus propias Directivas emitidas por el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; la designación de un comité ya no sería necesario.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las visaciones de la Dirección de Patrimonio y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº D219-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de agosto de 2023 mediante la cual se designó a la comisión de inventarios de bienes inmuebles patrimoniales de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca realice los tramites a fin de DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 1-2013-GR.CAJ-DRA-DPAT: "NORMA EL PROCESO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES, BIENES PESQUEROS, ACTIVO FIJO Y NO DEPRECIABLE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" dado que su contenido describe normas legales derogadas y supuestos no aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente a la Dirección de Patrimonio y a los siguientes miembros de la comisión de bienes inmuebles patrimoniales de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca: Julio César Campos Orrillo, C.P.C Luis Orlando Chiquilín Ramos, Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez, y Ing. Nelson Octavio Zafra Álvarez.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **B6PQ8G**